



**DELEGACIÓN DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL EN BENITO JUÁREZ**

**Oficio No. CCLQROO/DDC/DBJ/ 057/III/2024**

**Asunto:** Contestación a solicitud.  
Cancún, Quintana Roo, a 25 de marzo de 2024

**C. CARLOS RAYMUNDO CHALE LIRA.**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 26, 27 fracción III y 28 fracción I del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, en atención a su escrito fecha 11 de marzo del año dos mil veinticuatro, presentado en este Centro, el día 12 de marzo del mismo año, mediante el cual solicita copias del audio y video de las videocámaras registradas del día 11 de marzo de 2024 entre las 8:30 y 11 am del piso numero 2 de este centro, se hace de su conocimiento que, no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud, en virtud de que, en su escrito de petición, no se observa el número de identificación único de algún expediente de conciliación, por lo cual, resulta impreciso identificarle y reconocer su personalidad.

Asimismo, este Centro de Conciliación se encuentra imposibilitado para entregarle de forma alguna el audio y video solicitado en atención al principio de confidencialidad que rige el procedimiento de conciliación y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 684-C, tercer párrafo de la Ley Federal de Trabajo, que a la letra establece:

*"Artículo 684-C.- La solicitud de conciliación deberá contener los siguientes datos: .....*

*Los elementos aportados por las partes no podrán constituir prueba o indicio en ningún procedimiento administrativo o judicial. La información aportada por las partes en el procedimiento de conciliación, no podrá comunicarse a persona o autoridad alguna, a excepción de la constancia de no conciliación y, en su caso, el convenio de conciliación que se celebre, en cuyo supuesto el Centro de Conciliación deberá remitir en forma electrónica al Tribunal que corresponda los documentos referidos, mismos que deberán contener los nombres y domicilios aportados por las partes, acompañando las constancias relativas a la notificación de la parte citada que haya realizado la Autoridad Conciliadora y los buzones electrónicos asignados..."*

Por lo anterior, se procede a la devolución del USB remitido, sin información alguna derivada de su solicitud.

Para finalizar, es importante precisar que, atendiendo a que dentro de su escrito no señala domicilio alguno para oír y recibir notificaciones, el presente oficio se notificará vía Boletín.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



**CCLQROO**  
CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**ATENTAMENTE**

**LIC. EVA PÉRALTA RIOS**

**DELEGADA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL EN BENITO JUÁREZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DELEGACIÓN DEL CENTRO DE CONCILIACION  
LABORAL EN BENITO JUÁREZ